

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 006-12

**QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 090-11 DEL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LA CUAL SE APROBO EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y SE AUTORIZO LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, INDOTEL/FDT-LPN-007-2011, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Resolución No. 090-11 del Consejo Directivo mediante la cual se aprobó el pliego general de condiciones y se autorizó la convocatoria para la licitación pública nacional, **INDOTEL/FDT-LPN-007-2011**, para la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.

### Antecedentes.-

1. En fecha 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **CONECTIVIDAD RURAL DE BANDA ANCHA: SEGUNDA ETAPA (BAR II)**, y su componente **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.

2. Mediante la Resolución No. 040-11, de fecha 19 de mayo de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Pliego General de Condiciones, designó el Comité Especial y autorizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT-LPN-002-2011**, para la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.

3. El 18 de agosto de 2011, conforme al cronograma para la Licitación Pública Nacional, fue llevado a cabo en las oficinas del **INDOTEL** el proceso de recepción del Sobre (A), contentivo de la presentación, apertura y validación de las credenciales legales, requerimientos financieros y propuestas técnicas, y la recepción del Sobre (B) contentivo de los requerimientos económicos; sin que se presentara ningún oferente a la misma. En tal virtud, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 084-11, de fecha 25 de agosto de 2011, declaro desierto el concurso público celebrado para la adjudicación de la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, así como ordenó la elaboración de nuevos pliegos de condiciones.

4. Así, el 7 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 090-11, mediante la cual se aprobó el pliego general de condiciones y se autorizó la convocatoria para la licitación pública nacional, **INDOTEL/FDT-LPN-007-2011**, para la implementación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS**

**Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, y cuyo dispositivo se transcribe de manera íntegra a continuación:

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto del Pliego General de Condiciones del Proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

**SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la convocatoria a Concurso Público del Proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

5. Durante el proceso de ejecución de la segunda convocatoria para la realización de este proyecto, se dio inicio a la licitación pública internacional **INDOTEL/LPI-003-2011**, para el otorgamiento de las concesiones y licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHz y 1710-1755 MHz / 2110- 2155 MHz en todo el territorio nacional, en cuyo Pliego de Condiciones Generales de Licitación quedo establecido lo siguiente:

*En adición a las metas de cobertura definidas como porcentaje de la población, las empresas adjudicatarias deberán de cubrir treinta (30) localidades adicionales en las cuales el INDOTEL ha determinado que la cobertura actual de los servicios de telefonía e Internet es deficiente. Todos los Adjudicatarios tendrán que incluir dichas localidades dentro de la primera fase de su Plan de Despliegue.*

6. Según el Informe de Cierre de Licitación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, elaborado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 10 de enero de 2012, dentro de las 30 localidades incluidas dentro de la licitación pública internacional **INDOTEL/LPI-003-2011**, para el otorgamiento de las concesiones y licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, fueron incluidas las 17 que se establecieron como beneficiarias en el Pliego de Condiciones Generales para la licitación del Proyecto **CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, razón por la cual este proyecto queda sin objeto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de esta resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida si deja sin efecto la Resolución No. 090-11 de este órgano colegiado, mediante la cual se aprobó el Pliego General de Condiciones y se autorizó la convocatoria para la licitación pública nacional, **INDOTEL/FDT-LPN-007-2011**, para la implementación del proyecto

**“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”;**

**CONSIDERANDO:** Que artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como el artículo 96 del Reglamento de Aplicación de dicha ley, disponen que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;*

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 119-11, de fecha 17 de octubre de 2011, este Consejo Directivo aprobó el Pliego General de Condiciones, para la Licitación Pública Internacional No. **INDOTEL/LPI-003-2011** para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHZ y 1710-1755 MHZ / 2110- 2155 MHZ en todo el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que dentro de dichos Pliegos de Condiciones para el referido proceso quedo establecido que *en adición a las metas de cobertura definidas como porcentaje de la población, las empresas adjudicatarias deberán de cubrir treinta (30) localidades adicionales en las cuales el **INDOTEL** ha determinado que la cobertura actual de los servicios de telefonía e Internet es deficiente. Todos los Adjudicatarios tendrán que incluir dichas localidades dentro de la primera fase de su Plan de Despliegue;*

**CONSIDERANDO:** Que según el Informe de Cierre de Licitación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, elaborado por el Comité Especial de dicho proyecto, en fecha 10 de enero de 2012, dentro de las 30 localidades incluidas dentro de la licitación pública internacional **INDOTEL/LPI-003-2011**, para el otorgamiento de las concesiones y licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, fueron incluidas las 17 que se establecieron como beneficiarias en el Pliego de Condiciones Generales para la licitación del Proyecto **CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, razón por la cual este proyecto y el proceso de licitación que se convocó al respecto quedan sin objeto;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, como máxima autoridad de este órgano regulador, analizado la documentación del caso que nos ocupa, y acogiendo como bueno y válido el Informe de Cierre de Licitación del proyecto **“CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES”**, debe decidir si deja sin efecto la Resolución No. 090-11;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007;

**VISTA:** La Resolución No. 001-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

**VISTA:** La Resolución No. 040-11, de fecha 19 de mayo de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó el Pliego General de Condiciones, designó el Comité Especial y autorizó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT-LPN-002-2011**, para la implementación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”;

**VISTA:** La Resolución No. 084-11, de fecha 25 de agosto de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación de la implementación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”, así como ordenó la elaboración de nuevos pliegos de condiciones;

**VISTA:** La Resolución No. 090-11, de fecha 7 de septiembre de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó el Pliego General de Condiciones, designó el Comité Especial y autorizó la convocatoria para Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/FDT-LPN-002-2011**, para la implementación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”;

**VISTA:** La Resolución No. 109-11, de fecha 17 de octubre de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó el Pliego General de Condiciones, para la Licitación Pública Internacional No. **INDOTEL/LPI-003-2011** para el otorgamiento de las Concesiones y Licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 mhz y 1710-1755 Mhz / 2110- 2155 Mhz en todo el territorio nacional;

**VISTO:** El Informe de Cierre de Licitación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”, de fecha 10 de enero de 2012;

**VISTA:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 090-11, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 7 de septiembre de 2011, mediante la cual se aprobó el pliego general de condiciones y se autorizó la convocatoria para la licitación pública nacional, **INDOTEL/FDT-LPN-007-2011**, para la implementación del proyecto “**CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES**”.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

/...firmas al dorso.../

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil doce (2012).

Firmados:

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo